

	PROTOCOLO	TRATO DIGNO CON LA POBLACIÓN	CÓDIGO	COGGI-PT-003
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN	2
	PROCESO	COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS	FECHA	23/04/2021

COMPROMISO DE TRATO DIGNO POR PARTE DE FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Este documento está dirigido a funcionarios y/o contratistas de la Agencia Nacional de Tierras. Su objetivo es establecer pautas para el relacionamiento con la población en el ejercicio de las actividades laborales.

1. LA RESPONSABILIDAD QUE CONLLEVA TRABAJAR EN EL ESTADO

- 1.1. Como funcionarios y /o contratistas del sector público y en particular de la Agencia Nacional de Tierras, se tiene la responsabilidad de velar por la garantía de los derechos de la población rural campesina y étnica, puesto que se presta un servicio para el Estado y se desarrollan actividades para el beneficio del bien común y la utilidad pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
- 1.2. Los funcionarios y/o contratistas de la Agencia Nacional de Tierras, son representantes de la entidad tanto en el trabajo de oficina, como en las actividades en terreno. Por esto, deben ceñirse al cumplimiento de la ley y la garantía de derechos de la población rural. En el marco de los procesos de atención de la entidad, los derechos y principios a tener en cuenta son la autonomía, la igualdad, la dignidad y la no discriminación.

Todas las actuaciones que se realicen como funcionarios y/o contratistas de la Agencia Nacional de Tierras deben estar enmarcadas dentro de la actuación del Estado, por lo que las actividades laborales deben estar separadas de las creencias personales, opiniones y juicios de valor respecto a la población.
- 1.3. Las acciones desarrolladas por los funcionarios y/o los contratistas en el ejercicio de la misión tanto en la oficina, como en el territorio, sin importar su nivel jerárquico, tienen efectos directos en los derechos sobre la tierra de la población rural y en ningún momento deberán incurrir en situaciones (por acción o por omisión) que generen daño a la población con la que se trabaja.
- 1.4. El acceso a la tierra y la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, se implementan en zonas fuertemente afectadas por el conflicto armado y con histórica ausencia institucional. Por dicha razón, se debe ser consciente que, en algunos casos, se encontrará desconfianza por parte de la población, lo que requerirá una sensibilidad especial en la comprensión del contexto y de las historias de las personas. Para esto se recomienda conocer los antecedentes del territorio donde se va a trabajar y tener presente el concepto de *la Acción Sin Daño*,¹ con el fin de evitar procesos de revictimización.

¹ La Comisión de la Verdad lo define como aquel que parte de la premisa de que ninguna intervención externa, realizada por diferentes actores humanitarios o de desarrollo, está exenta de hacer daño (no intencionado) a través de sus acciones. Su incorporación implica la reflexión por parte de los y las profesionales sobre aspectos como los conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos, las relaciones de poder y el empoderamiento de los participantes. Este enfoque se incorpora dentro de los procesos de seguimiento y monitoreo de las acciones, en aras de establecer cómo estas han incidido en personas, familias y comunidades frente a aspectos como la identidad y el tejido social.

	PROTOCOLO	TRATO DIGNO CON LA POBLACIÓN	CÓDIGO	COGGI-PT-003
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN	2
	PROCESO	COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS	FECHA	23/04/2021

- 1.5. Los funcionarios y/o contratistas son representantes de la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de tierras de la Nación y no asisten como profesionales individuales. Por consiguiente, ante los requerimientos de la población en territorio, se debe procurar brindar respuestas integrales acerca del proceso y no centradas en tareas individuales o sólo del área técnica de la cual se hace parte. Por tanto, los funcionarios y/o, contratistas que visitan territorio, se deben preparar y articular con las diversas áreas que componen la entidad y apoyarse en herramientas como los documentos *de preguntas y respuestas* frecuentes con los que cuenta la ANT.
- 1.6. Ejecutar la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y brindar el Acceso a la Tierra, son deberes de la Agencia Nacional de Tierras como entidad estatal y, por tanto, la ejecución de las actividades misionales se enmarca dentro del servicio público y no deben ser entendidas como “ayuda” o un “favor” a la población rural.
- 1.7. Es nuestro deber, respetar las prácticas, creencias y tradiciones propias de la población que habita los territorios en donde se realizan procesos de intervención por parte de la Agencia Nacional de Tierras.
- 1.8. Es necesario, ser sensibles en el trato con la población rural, por lo que se debe utilizar un lenguaje sencillo y pedagógico que facilite la comprensión de la información. De igual forma, se debe procurar que los mensajes sean claros, inclusivos y reconozcan la relevancia que tiene la participación de las mujeres en el desarrollo rural.

2. EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

2.1. ¿Qué es el enfoque diferencial?

Este enfoque busca reconocer las diferencias de las personas en cuanto al ciclo vital, diversidad funcional, pertenencia étnica, identidad de género, orientación sexual, y víctimas del conflicto armado interno para promover el igual acceso y disfrute de los derechos². En materia de tierras y territorios en Colombia, se debe partir del hecho que algunos grupos poblacionales debido a sus características específicas sufren amenaza y/o vulneración de sus derechos territoriales.

De esta manera, el enfoque diferencial se configura como una guía para orientar las acciones en la ejecución de los procedimientos a cargo de las diferentes misionales y oficinas de apoyo de la Agencia, además de ser uno de los criterios señalados por el Decreto Ley 902 de 2017 para la formulación, implementación y mantenimiento de las acciones misionales.

² Cartilla de Enfoque Diferencial. (S.F). Ministerio del Interior. Gobierno de Colombia. https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_fin_1.pdf

	PROTOCOLO	TRATO DIGNO CON LA POBLACIÓN	CÓDIGO	COGGI-PT-003
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN	2
	PROCESO	COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS	FECHA	23/04/2021

Es así que:

- Permite *comprender la realidad* a partir del reconocimiento de las situaciones y condiciones de exclusión y discriminación “históricas”, que enfrentan diferentes grupos poblacionales en la ruralidad y que se constituyen en barreras para el goce efectivo de sus derechos.
- *Orientan las actuaciones* teniendo en cuenta el deber constitucional³ que asiste al Estado de promover la atención diferenciada que permita la superación de barreras que obstaculizan el acceso a derechos de dichos grupos poblacionales.

2.2. ¿Quiénes son los sujetos de especial protección constitucional?

Son personas o grupos poblacionales que, debido a condiciones o situaciones materiales, estructurales, culturales, físicas, psicológicas, entre otras, se han visto expuestos a situaciones históricas de vulnerabilidad y no gozan de las mismas oportunidades que todas las personas para acceder a sus derechos.⁴

Se reconocen como personas de especial protección constitucional, a:

- Las mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultas mayores, personas con diversidad funcional, personas con orientación e identidad de género diversa, población con pertenencia o auto reconocimiento étnico.

2.3. ¿Por qué el enfoque diferencial en los procesos misionales de la Agencia Nacional de Tierras?

La ejecución de las acciones institucionales de Acceso a Tierras y de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, implican el trabajo directo con sujetos de diversas zonas del país, por esto es necesario identificar la población de especial protección constitucional para implementar una atención diferenciada que garantice la igualdad al acceso a la oferta institucional de la Agencia Nacional de Tierras.

En el caso del acceso y formalización a la tierra, se recalca que a través del Decreto Ley 902 de 2017 y la Resolución 740 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, se cuenta con un sistema de priorización por puntaje para las población vulnerable o diferencial, entre las que se encuentran las condiciones de mujer rural, cabeza de familia y población víctima. De igual forma, la entidad cuenta con una dirección encargada de brindar atención particularizada a las comunidades étnicas.

Por otra parte, en diferentes momentos de la ruta de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se implementan acciones orientadas a garantizar tanto, el acceso a la participación efectiva y a la vinculación de las personas al proceso en condiciones de igualdad, como la promoción de acciones que eviten situaciones de exclusión y discriminación.

³ Artículo 13. Constitución Política de Colombia

⁴ Sentencia T-293 de 2017 Corte Constitucional

 Agencia Nacional de Tierras	PROTOCOLO	TRATO DIGNO CON LA POBLACIÓN	CÓDIGO	COGGI-PT-003
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN	2
	PROCESO	COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS	FECHA	23/04/2021

Bajo el anterior entendido, algunas de las acciones diferenciadas comprenden, entre otras:

-La elaboración de piezas comunicativas específicas para mujeres rurales; el uso de instrumentos (listado de asistencia) que permite tener información desagregada sobre personas de especial protección que asistan a las jornadas comunitarias; jornadas comunitarias de fortalecimiento con contenidos temáticos diferenciales y de género (economía del cuidado y derechos sobre la tierra, empoderamiento de la mujer rural, participación, reconocimiento y trabajo interinstitucional), acompañamientos diferenciales en casos especiales durante la visita predial, entre otros.

2.4. ¿Cuáles son las categorías del enfoque diferencial?

El enfoque diferencial contempla:

1. **Enfoque de género:** Considera las diferentes interrelaciones, oportunidades, necesidades y roles que tienen los hombres y las mujeres, y que influyen en el desarrollo de la sociedad⁵. El enfoque de género busca promover la igualdad, permitiendo que tanto hombres como mujeres accedan a los mismos derechos, oportunidades, respeto y dignidad

En el caso particular de la Agencia Nacional de Tierras, el enfoque de género se encuentra orientado al reconocimiento del importante rol que tienen las mujeres rurales para el desarrollo sostenible del campo. En consecuencia, se deben tener en cuenta sus contextos particulares, sus necesidades y sus experiencias, empleando un trato respetuoso, el uso del lenguaje inclusivo y fomentando la participación equitativa.

Dentro del enfoque de género también se reconoce el enfoque diferencial de orientación sexual e identidad de género diversa, que busca prevenir la desigualdad y discriminación de las personas que tienen orientación sexual e identidad de género distinta, resultado de no cumplir los roles y comportamientos, establecidos socioculturalmente en relación al género.

2. **Enfoque étnico:** A través del Decreto Ley 902 de 2017, para el enfoque étnico se establece que “*deben identificarse durante el proceso de OSPR los territorios de ocupación, posesión o propiedad colectiva de las comunidades étnicas, así como de procesos de restitución de tierras y derechos territoriales (Art 44). Así mismo, que el OSPR rural respetará y garantizará en los territorios étnicos la autonomía y autodeterminación de los derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas, garantizando su derecho a la participación en los espacios de diálogo y construcción conjunta con los demás actores en el territorio en el marco del OSPR (Art. 42), y que para que la participación responda a las realidades del territorio, se habilitará la intervención de estos distintos actores, incluidas las comunidades y organizaciones de los territorios étnicos (Art. 45)*”⁶.

⁵ El Enfoque de Género. (S.F). FAO. <http://www.fao.org/3/X29195/x29195s04.htm>

⁶ Ibíd. Pág. 90. Citando el Decreto 902 de 2017

 Agencia Nacional de Tierras	PROTOCOLO	TRATO DIGNO CON LA POBLACIÓN	CÓDIGO	COGGI-PT-003
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN	2
	PROCESO	COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS	FECHA	23/04/2021

3. **Diversidad Funcional:** Plantea otra perspectiva para referirse a la discapacidad, por lo cual reconoce que las personas desarrollan diferentes formas de vida y funcionan de manera distinta de la mayoría de la sociedad. A partir de esto y del Sistema Nacional de Discapacidad, se identifican tipologías de diversidad funcional física, sensorial, cognitiva, mental y múltiple. Para efectos de este documento, el mencionado enfoque debe orientar las acciones de la ANT, de los operadores y socios implementadores, hacia la *“adopción de medidas positivas para reducir las desventajas estructurales y para dar el trato preferente apropiado a las personas con discapacidad, a fin de conseguir los objetivos de la plena participación e igualdad dentro de la sociedad para todas ellas. Esto significa en la casi totalidad de los casos que se necesitarán recursos adicionales para esa finalidad, y que se requerirá la adopción de una extensa gama de medidas elaboradas especialmente”*⁷

4. **Enfoque etario.** Para comprender el enfoque etario es necesario abordar el concepto de ciclo de vida, esto es: *“(i) Primera infancia: de 0 a 5 años; (ii) Infancia: de 6 a 11 años; (iii) Adolescencia de 12 a 18 años; (iv) Juventud: de 14 a 28 años; (v) Adultez: de 29 a 59 años; y (vi) Vejez: de 60 años o más. Las personas mayores son un grupo de especial protección constitucional debido a las múltiples condiciones de vulnerabilidad a las que se ven expuestas. Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social en el documento “Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de derechos de las personas mayores en situación de desplazamiento forzado en Colombia”, señala que las personas mayores enfrentan situaciones individuales y colectivas que les dificultan rehacer su proyecto de vida y es prioritario garantizar su derecho a la tierra entendiendo que el tiempo de reconstrucción vital es limitado”*⁸.

Como línea de este documento se entiende la necesidad de *“orientar las acciones de la ANT, operadores y socios implementadores sobre la inclusión del enfoque etario, con el fin de garantizar el acceso y trato preferencial y diferencial de los jóvenes, adolescentes y adultos mayores en los escenarios de participación y fortalecimiento comunitario y de organizaciones, así como de manera transversal en los procesos misionales que adelante”*.

5. **Enfoque reparador.** *“Es entendido como la materialización de acciones que, aunque no pretendan de manera específica la reparación integral de las víctimas, promocióne la prevalencia y garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado (individuales y colectivas), de acuerdo con sus necesidades específicas en el territorio en el que se encuentran o el que quieran habitar, independientemente de que en el territorio existan planes dirigidos específicamente a atender y/o reparar integralmente a las víctimas”*⁹. El objetivo de este enfoque es *“contribuir a reconocer los derechos de la población históricamente vulnerada, proponiendo un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad de manera que se asegure en líneas generales, las condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural y contribuya a la construcción de una paz estable y duradera (...); además de reconocer a las víctimas como titulares y sujetos activos de derechos.”*¹⁰

7 Ibid. Pág. 76

8 Ibid. Pág. 77

9 Ibid. Pág. 77

10 Ibid. Pág. 77

	PROTOCOLO	TRATO DIGNO CON LA POBLACIÓN	CÓDIGO	COGGI-PT-003
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN	2
	PROCESO	COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS	FECHA	23/04/2021

Las acciones desarrolladas desde la lógica de enfoque diferencial, deben tener en cuenta la **logística participativa e incluyente** que tiene como objetivo garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de socialización, comunicación, multiplicación informativa y de formación básica en las condiciones de tiempo, modo y lugar acordadas con la comunidad, propiciando, en la medida de lo posible, que las comunidades adelanten actividades de convocatoria y se queden con los recursos a invertir en sus territorios.

2.5. ¿Qué pasa cuando las personas hacen parte de varios grupos poblacionales marginados o discriminados?

Las categorías del enfoque diferencial no son excluyentes. Es decir, una persona puede ser parte de diferentes grupos sociales, que a lo largo de la historia han experimentado distintas formas de exclusión y han tenido que enfrentar diferentes barreras para gozar efectivamente de sus derechos. Esto se denomina *interseccionalidad*.

A manera de ejemplo se trae a colación la siguiente situación: “*Claudia tiene 65 años y reconoce su pertenencia a la población afrodescendiente. Hace 10 años vivía en Condoto, Chocó; cuando un grupo armado ilegal se tomó el pueblo donde vivía, muchos de sus familiares y amigos fueron asesinados. Como consecuencia de ese evento Claudia perdió su pierna derecha por lo que actualmente se le dificulta su movilidad*”.

Entonces Claudia pertenece a diferentes grupos de especial protección constitucional: a) mujeres, b) adultos mayores, c) víctimas del conflicto armado, d) comunidades étnicas, e) población con diversidad funcional

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario *identificar situaciones como la mencionada*, ya que el trato con esta población requerirá de mayor consciencia acerca de la importancia de realizar acciones positivas que contribuyen a la superación de barreras, con el fin de lograr el goce efectivo de derechos, en el marco de la oferta institucional del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

COMPROMISO DE TRATO DIGNO

3. COMO FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ME COMPROMETO A:

3.1. Reconocer que todas las personas son iguales en dignidad, “*entendida como el derecho que tenemos todos los seres humanos a ser valorados como sujetos individuales y sociales, con nuestras características particulares, por el simple hecho de ser personas*”¹¹, por lo que recibirán de mi parte un

¹¹ La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 1 establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. En este contexto, la dignidad se entiende como “el derecho que tenemos todos los seres humanos a ser valorados como sujetos individuales y sociales, con nuestras características particulares, por el simple hecho de ser personas. La dignidad supone, además, el derecho a ser nosotros mismos y a sentirnos

	PROTOCOLO	TRATO DIGNO CON LA POBLACIÓN	CÓDIGO	COGGI-PT-003
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN	2
	PROCESO	COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS	FECHA	23/04/2021

trato respetuoso y libre de discriminación por razón de su género, edad, discapacidad, clase social, etnia, religión, lengua, creencias políticas e identidad u orientación sexual.

3.2. Reconocer a las mujeres como sujetos de derecho a la tierra por su explotación directa a través de las actividades de la economía del cuidado y como interlocutoras en los procesos de la Agencia Nacional de Tierras

- Eliminar de mi lenguaje el uso de vocablos que excluyan a las mujeres o minimicen su participación, por ejemplo: “el que manda en la casa”, “el patrón de la casa”, “las muchachas”, entre otros

3.3. Dejar de lado mis prejuicios y estereotipos respecto a género, edad, discapacidad, clase social, etnia, religión, lengua, creencias políticas o inclinación sexual, cuando esté desarrollando mis funciones laborales.

- No ridiculizar a ninguna persona por su orientación sexual, haciendo bromas o comentarios que la disminuyan.
- Eliminar de mi lenguaje expresiones inadecuadas, despectivas o términos que contienen cargas de valor negativo. Por ejemplo: “abuelo”, “negrito”, “subnormal”, “deforme”, “enano”, “lisiado”, etc.
- No utilizar características del aspecto físico de las personas para dirigirme a ellas, ni para ridiculizarlas o denigrarlas, por ejemplo “gordito”, “bajita”, “mono”, etc. Me comprometo a dirigirme a las personas por su nombre.

3.4. Respetar las diferencias y el contexto cultural como parte de la diversidad, la multietnicidad y pluriculturalidad del país.

- Comprender que todas las personas tienen diferentes formas de vestir, hablar y expresarse a partir de su diversidad étnica y cultural
- No hacer bromas, ni ridiculizar las personas por sus prácticas o costumbres culturales. Por ejemplo “las santandereanas son bravas”

3.5. Garantizar el acceso a la información, a los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho a la tierra de acuerdo a lo estipulado en la ley¹², sin distinción alguna en razón de género, edad, discapacidad, clase social, etnia, religión, lengua, creencias políticas e identidad u orientación sexual.

- Proporcionar la mejor atención y las orientaciones necesarias a las personas que soliciten información o asesoramiento sobre los procesos e intervenciones de la Agencia Nacional de Tierras

realizados, lo que se manifiesta en la posibilidad de elegir una profesión, expresar nuestras ideas y respetar a los demás. Se oponen a la dignidad aspectos como los tratos humillantes, la discriminación en todas sus facetas o la desigualdad”

¹² Ley 17 12 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

	PROTOCOLO	TRATO DIGNO CON LA POBLACIÓN	CÓDIGO	COGGI-PT-003
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	VERSIÓN	2
	PROCESO	COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS	FECHA	23/04/2021

3.6. Multiplicar las acciones de sensibilización sobre el enfoque diferencial y la toma de consciencia de los demás funcionarios y/o contratistas con los que trabajo conjuntamente y velar así porque se fomente el respeto y la dignidad de la población rural.

Como funcionario y/o contratista de la Agencia Nacional de Tierras, me comprometo a incorporar este protocolo de trato digno a la población en todas las actuaciones que realice en el marco de mi trabajo en el OSPR.

Nombre:	
Firma:	
Dependencia:	
Fecha:	

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
03/03/2021	01	Primera versión del documento.
23/04/2021	02	Se agregó párrafo y tabla para recolección de firma.

Elaboró: Yadira Luz Peña	Revisó: Annie Carolina Araújo	Aprobó: Myriam Carolina Martínez Cárdenas
Cargo: Contratista - Subdirección de Planeación Operativa		
Firma:	Cargo: Abogada Contratista - Dirección General	Cargo: Directora General
Elaboró: Mariane Mayorga Molina		
Cargo: Gestor T1 Grado 10 UGT Sur Amazonia	Firma:	Firma:
Firma:		